



Proceso: ALIMENTOS DE MENOR
Demandante: YULIANA MARGARITA PEREZ MORALES
Demandado: GUILLERMO JOSE SARMIENTO DOMINGUEZ
Radicado: 2022-00120

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, MARZO DIEZ
(10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** al PAGADOR de la empresa ATENAS SEGURIDAD PRIVADA o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas explique a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha octubre 27 de 2022 y comunicada a dicha dependencia con Oficio No 0347, el cual fue recibido el 21 de noviembre de 2022 por correo electrónico y consigne los respectivos descuentos en el término de 48 horas a partir de la notificación. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4530b82b56e6950a10b6042fd997a890282cdaeb82dbecaba29ca23d1dee4c**

Documento generado en 10/03/2023 03:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>